

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa Viuda de Montpensier, me ha transmitido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA 24, 2'20 t.—Una tarde empieza recargo, pero forma benigna hasta ahora.»

«SEVILLA 24, 5'20 t.—Recargo iniciado aumenta levemente, sin alarma.»

«SEVILLA 24, 8'30 n.—Siete noche terminado recargo. Máxima 38'.'»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Febrero de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 21 de Enero de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembran España

Señores que asistieron:

Arroyo.—Campo.—Cunill.—Diez González.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Gordo.—García Lomas.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Negro.—Pérez Negro.—

Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. García Lomas manifestó que en la sesión de ayer se leyó una comunicación del Sr. Pérez de Soto excusando su asistencia á varias sesiones y no aparecía en el acta, por lo que rogaba se insertase íntegra en el acta de esta sesión.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó lo propuesto por el Sr. García Lomas, y con esta adición fué aprobada el acta.

La comunicación de referencia se halla concebida en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: No habiendo podido asistir á la sesión celebrada en el día de hoy por impedírmelo una vista en el Tribunal de lo Contencioso; no pudiendo asistir en el día de mañana por tener informe oral ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia; no pudiendo asistir pasado mañana por impedírmelo otro informe en tercer lugar ante la Sección de lo criminal de la misma Audiencia, informe que calculo comenzará próximamente á las tres de la tarde, y teniendo necesidad de asistir por espacio de unos días, en casi todos ellos, precisamente á esa hora de las tres de la tarde, á unas juntas de testamentaria, por más que esto no me impida concurrir á las dos á las sesiones de la Comisión provincial, al menos por ahora, he resuelto ponerlo en conocimiento de V. E. para que se digne entender, cuando falte á sesión durante esta temporada, que es á causa de ocupaciones urgentes y de ninguna manera por mi voluntad; y en tal sentido que se sirva tenerme por excusado en forma, al objeto de dejar de incurrir no sólo en las responsabilidades de carácter legal que establece la ley Provincial vigente, sino también, lo cual es para mí todavía de una mayor importancia en las de índole moral, que mis electores pudieran exigirme á no mediar estas especialísimas circunstancias. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1892.—Ricardo F. Pérez de Soto.—A la Excelentísima Diputación provincial de Madrid.»

Entrando en el orden del día, y de conformidad con dos dictámenes de la Comisión de Gobernación, se acordó: Conceder al Ayuntamiento de Torre-

laguna la autorización que solicita para entablar la demanda que proseda contra D. Antonio Marcos, vecino de Madrid, como representante legal de su hija Doña Carmen, heredera de su finado tío D. Ramón Izquierdo de Ceballos, apoderado que fué de dicho Ayuntamiento.

Oficiar al Alcalde de Chamartín de la Rosa para que á la brevedad posible remita todos cuantos antecedentes y documentos constituyan el expediente original que ha debido instruirse para la formación de secciones y nombramiento de Vocales de la Junta municipal, para resolver lo que proceda en la reclamación interpuesta por D. Andrés Romero Susillo.

Acto continuo se suspendió la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de un Sr. Diputado para que represente á la Corporación en las subastas de servicios provinciales.

Abierta de nuevo, se procedió á la elección por papeletas para dicho cargo, resultando elegido el Sr. D. Toribio Fernández Morales por 12 votos, y aparecido cuatro papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró elegido al Sr. Fernández Morales para representar á la Corporación en las subastas de servicios provinciales.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de las Comisiones de Personal y de nuevos Establecimientos.—El Diputado Secretario, Borralló.

Sesión de 22 de Enero de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembran España

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cortina.—Diez González.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.

—Mathet.—Negro.—Pérez Negro.—Prasilla.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior, y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 20 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Cortina.—Diez González.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Mathet.—Negro.—Prasilla.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Señor Presidente.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo que la Diputación acepte la proposición suscrita por D. Francisco Fernández, quien se compromete á dar la carne á los Establecimientos al precio de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo, por ser la instancia más conveniente de las dos que se han presentado: que la Comisión de Beneficencia, al hacer esta propuesta á la Diputación, debe consignar con sentimiento que por no haber cumplido la Ordenación de pagos lo convenido ante la misma con el sustituto del Sr. Rodríguez, y por no haber aceptado la oferta repetida por este mismo señor contratista, de suministrar la carne á 1'31 pesetas kilo, interin se resolvía sobre la instancia de rescisión presentada por dicho señor, y siempre que se le pague por semanas vencidas, la Diputación se ve en la actualidad precisada á surtir de carne pagándola nueve céntimos más cara por kilo, del tipo á que ha podido pagarla.

El Sr. Yáñez dijo que era un dictamen contrario á otro que se trajo en días anteriores, y pedía se trajese el que se había retirado y se diese lectura: que si otros días le había extrañado que no se trajese á sesión este asunto por la Comisión de Beneficencia, ahora era mayor su asombro al ver el nuevo dictamen que no trae nada nuevo, y en el cual excusa su responsabilidad moral con el Sr. Ordenador de pagos anterior, resultando un voto de censura para dicho Ordenador, cuando en justicia hay que reconocer su buen deseo, pues no otra cosa significa el sentimiento de la Comisión de no po-

der acceder á lo solicitado por el contratista Sr. Rodríguez por no haber cumplido el Ordenador de pagos anterior su compromiso: que debía demostrar que no el Ordenador, sino la Comisión de Beneficencia era quien tenía la culpa, así como también que el dictamen no traiga una solución concreta: que la Comisión debía haber traído hace mucho tiempo el asunto de la rescisión que ya está informado por el Cuerpo de Letrados: que el Sr. Rodríguez, contratista de carnes á primeros de Diciembre, presentó una instancia pidiendo la rescisión del contrato: que el entonces Ordenador de pagos Sr. Escolar, y la Comisión de Beneficencia, celebraron varias conferencias con los señores Visitadores, Directores y con el Gobernador civil para evitar el conflicto: que por entonces era muy difícil reunir número de Diputados para celebrar sesión: que la Comisión de Beneficencia se reunió el día 13 de Diciembre hasta cuyo día suministraba carne el Sr. Rodríguez, y que coincidía con el término de la licencia del Sr. Presilla, y como si todo estuviera preparado contra el Ordenador de pagos de entonces: que la Comisión de Beneficencia aquel día llamó á su seno al Sr. Ordenador, á los Directores y al representante del Sr. Rodríguez, y que todos saben lo que pasó en aquella sesión: que el Sr. Presilla tuvo el día 16 que buscar quien le diera carne para que no carecieran de alimento los enfermos y asilados, y que tuvo la fortuna de encontrar un contratista que le diera carne por quince días al precio de 1'30 pesetas kilo: que el Sr. Presilla escuchó de boca de los Visitadores que no se encontraba quien diese carne más barata: que el representante del Sr. Rodríguez manifestó que no podía suministrarla más que por seis ó siete días y el Ordenador puso un Visto á su instancia por esta causa: que el día 30 de Diciembre terminaba el compromiso del Sr. Presilla y entraba el Sr. España en la Presidencia: que pedía se leyese el dictamen retirado, y hecho que fué, dijo que se veía que el día 30 el Sr. Rodríguez había reiterado su ofrecimiento de dar la carne á 1'31 y que la Comisión puso un Visto: que luego se presentaron otras dos instancias á la Presidencia, una por el señor Fernández y otra por el Sr. Blanco, que se presentaron á la Diputación, y en la memoria de todos estaba la campaña de la Comisión para que no se tomase acuerdo alguno, aunque si se aprobó lo que había hecho el Presidente: que la Comisión, en primer lugar, debía haber dado un dictamen obligando á que siguiera el suministro, interin se resolvía la rescisión de la contrata: que debía haber admitido también la del Sr. Blanco porque ofrecía la carne á precio más económico: que había traído un dictamen y luego lo había retirado, presentando ahora otro que era una censura para el señor Presilla y que no proponía nada; y que la rescisión informada por los Letrados no había para qué pasarla á un ponente que, como el Sr. Portillo, si tiene conocimientos administrativos, no los tiene de las cuestiones de derecho.

El Sr. Pulido, de la Comisión, dijo que había tres cuestiones en el asunto de la carne, y ha de tener tres informes de la Comisión de Beneficencia: la de rescisión del contrato, la de suministro de carne de una manera provisional y la de devolución de fianza, puesto que la Diputación ó el Ordenador de pagos anterior habían

venido á sancionar una especie de rescisión de la contrata: que se limitaba á tratar del dictamen diciendo que la rescisión informada por los Letrados hace tres días ha pasado á un ponente, habiendo correspondido al Sr. Portillo, que es un Diputado como los demás, y no hay por tanto motivo para que la Diputación se sienta molestada y para las reticencias del señor Yáñez: que con estas cosas se trataba de separar la atención del punto en que había responsabilidad y que el Sr. Yáñez venía con una defensa que revelaba que no se buscaba la verdad de los hechos, sino cierto punto de vista: que no se debían consignar las coincidencias expuestas por el Sr. Yáñez, y menos las intenciones supuestas á la Comisión de Beneficencia: que la Comisión se reúne todos los días y despacha todos los asuntos, y que el Jefe del Negociado podría decir si se ha retrasado algún asunto: que fué una coincidencia y no que hubiera ningún propósito agresivo contra el Sr. Presilla: que como era un asunto urgente no tuvo inconveniente en la entrevista con el señor Gobernador, asociándose al Sr. Martínez Escolar: que después supo por la prensa que los Visitadores se habían reunido con el Sr. Gobernador para resolver el conflicto independientemente de la Comisión de Beneficencia: que después ocurrió un hecho que hubiera tenido una solución natural si no hubiera habido desconfianza por parte del Ordenador de Pagos anterior: que el Visitador avisó que en día determinado cesaba el suministro si no se pagaba, y que la Comisión se constituyó en sesión permanente y llamó á los Directores de los Establecimientos para ver como se resolvía el conflicto: que al día siguiente se llamó al contratista y al Sr. Presilla, así como á los Directores, y se estudió la cuestión, resultando que no se encontraba carne en condiciones económicas: que el contratista dijo que no tenía inconveniente en seguir el suministro por seis ó siete días y siempre que se le pagara puntualmente: que el Sr. Presilla llamó á otros Diputados, y que después de asegurar que no tenía inconveniente en comprometerse al pago, pidió á la Comisión se le pasara un oficio que sirviera de preparación á otro oficio suyo: que la Comisión creyó el asunto arreglado y envió el oficio, recibiendo otro en que el Ordenador decía que no tenía inconveniente en pagar por semanas vencidas: que la Comisión dijo que esto no era lo convenido, sino que se comprometía en pagar por semanas vencidas: que recibió una carta del Sr. Presilla, en la que se decía que había consultado el caso y entendía que no debía comprometerse: que la Comisión había procurado resolver el conflicto con diligencia y con criterio económico, y asociando su responsabilidad á la del Presidente: que después de esto la Comisión no creyó tuviera nada que hacer, y dió por terminada su iniciativa: que después ocurrió el cambio de Ordenador, y que transcurrido el plazo de quince días, el Sr. España procuró resolver con dos instancias de dos contratistas; y que se podía estar pagando la carne á 1'31, pero que por la desconfianza del Ordenador anterior y por faltar á su compromiso se paga á 1'40.

El Sr. Yáñez rectificó insistiendo en que había habido coincidencias y añadió que el Sr. Ordenador de pagos tenía un oficio de uno de los Directores de los Establecimientos participándole que el día 16 el contratista no había hecho el suministro;

y que según noticias particulares, en el Fiel del Matadero no consta que dicho día hubiera reses sacrificadas á nombre del Sr. Rodríguez y con destino á la Beneficencia provincial.

El Sr. Pulido pidió se consignara que no era exacto que la Comisión se hubiera reunido el día 13.

El Sr. Yáñez insistió en que se reunió ese día, el mismo en que se encargó de la Presidencia el Sr. Presilla, y que habiendo pasado la rescisión á ponencia del Sr. Rodríguez Portillo, por la mañana estaba el expediente en casa del Sr. Negro, y que se había retirado el dictamen cuando debía la Comisión haber exigido que el contratista siguiera el suministro.

El Sr. Pulido rectificó añadiendo que cuando el contratista fué á repartir la carne á los Establecimientos, se encontró con que ya se había admitido la de otros contratistas.

El Sr. Negro habló para alusiones, diciendo que, efectivamente tenía el expediente de rescisión, porque el Sr. Rodríguez Portillo le había honrado pidiéndole su opinión, y esto nada de particular tenía, y que se debía respetar á la Comisión y á su ponencia.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Gálvez Holguín.

El Sr. Presilla manifestó que, efectivamente el día 14 de Diciembre, á petición de la Comisión de Beneficencia, acudió al seno de la misma planteándose en seguida el problema por el Sr. Rodríguez Portillo: que al día siguiente asistieron también los Directores y el representante del Sr. Rodríguez, y que él contestó á las observaciones que se le hicieron: que si el señor Rodríguez era el único abastecedor de carne que podía suministrarla á los Establecimientos, no había más remedio que aceptar su proposición para que no se quedasen sin alimentación los enfermos y los asilados; pero que si había medio por los Visitadores y Directores de encontrar otro abastecedor debía buscarse, siendo una cuestión de decoro para la Diputación resolver el conflicto: que el Sr. Pulido estimó justa esta observación y encargó á los Visitadores y Directores ver si encontraban en Madrid carne para los Establecimientos, comprometiéndose si no había otra solución que la del Sr. Rodríguez, á pagar semanalmente el suministro: que el representante del Sr. Rodríguez se comprometió á dar la carne siempre que el Ordenador se comprometiese por escrito á pagar semanalmente: que expuso dos consideraciones á esta exigencia: primera, que sentar un precedente de esta especie en el estado algo estrecho en que se encuentra la Ordenación, podría dar lugar á que los demás contratistas pusieran en una situación difícil á los Establecimientos; pero que si no había otro remedio, lo haría; porque ya otra vez se había presentado un caso análogo y consultándolo con el señor Gobernador, esta Autoridad le manifestó que no debía tener inconveniente en hacer el pago semanal; y segunda, que á él le parecía demasiado fuerte comprometerse por escrito, porque era dudar de la palabra del Presidente de la Diputación y eso hacia imposible todo convenio y todo contrato: que el Sr. Pulido dijo que la Comisión asociaba su responsabilidad á la del Presidente: que llamó al Contador y le preguntó si el Ordenador podría comprometerse á pagar en la forma indicada, y que firmó el documento hecho por el propio Contador, que luego se remitió á la

Comisión de Beneficencia: que encontrándose después donde había muchos Diputados que presenciaron la devolución del oficio en que se le exigía que dijese «me comprometo», en vez de «no tengo inconveniente», y le dijeron que era inadmisibles semejante variación: que el Sr. Contador decía después que la Comisión no debía haber tomado aquel acuerdo, porque las Comisiones son puramente informativas, y censuró que le hubiera dado una opinión que luego no sostenía: que entonces una persona digna de toda consideración, que ocupa al mismo y merecido puesto, redactó una carta, que es la que recibió el Sr. Pulido, firmándola el que hablaba, y en la cual se salvaba la descortesía que pudiera haber respecto de la Comisión y se daba la tranquilidad de que al día siguiente los enfermos tendrían carne, teniendo en cuenta que no habría otra proposición más ventajosa que la del Sr. Rodríguez: que estos eran los hechos y no quería entrar en recriminaciones de ninguna clase: que se había dicho que era una cuestión de amor propio con la Comisión de Beneficencia, y que había llamado á un contratista abonándole de su bolsillo particular, como si él pudiera ganar algo con que una Comisión no estuviera á la altura que debe estar y como si el Presidente no representara el prestigio de la Diputación toda: que podría haber estado equivocado, pero que en este asunto, como en todos, ha procedido de buena fe y evitando rozamientos entre los Sres. Diputados y atendiendo los intereses de la provincia y de la Diputación.

El Sr. Pulido declaró que había oído con sumo gusto las afirmaciones y observaciones del Sr. Presilla y procedía decir que el asunto no tenía más importancia que la que se quería darle: que no había más que un hecho, el de que por una fatalidad ó porque la Ordenación estimaba indecoroso para ella, por tener que pagar nueve céntimos más en kilo, la carne que se suministra, perjudicándose los intereses provinciales en 16 duros diarios; y que contra el Sr. Presilla no había nada que decir, y esto era una cuestión de derecho que llevará á los Tribunales el interesado.

El Sr. España manifestó que era uno de los que le aconsejaron, conociendo su situación, y el autor de la carta al señor Pulido: que fué muy feliz entonces la gestión del Sr. Presilla, y no ha podido serlo tanto luego; y que el Sr. Rodríguez se comprometió á dar la carne en un tiempo muy limitado y esto consta en su instancia, sintiendo no estar tan afortunado como el Sr. Presilla.

El Sr. Pulido dijo que lo acordado por el contratista fué por el tiempo necesario para resolver la rescisión del contrato.

El Sr. García Gordo indicó que después de las nobilísimas palabras del Sr. Presilla, el debate había concluido, y que encontraba inexactas todas y cada una de las afirmaciones hechas por el Sr. Yáñez, resultando que de la equivocación que ha podido haber se ocasionan perjuicios á la Beneficencia.

El Sr. Presidente (Gálvez Holguín), manifestó que había una proposición incidental referente á la segunda parte del dictamen, y que según el curso del debate podría retirarse.

El Sr. Pulido dijo que la Comisión no podía retirar nada.

El Sr. García Lomas preguntó si se

votaba por partes el dictamen ó de una sola vez.

El Sr. Presilla, sintiendo que no hubiera paz y concordia como esperaba, afirmó que el contratista Sr. Rodríguez dijo que no se comprometía más que por seis ó siete días y que el Sr. Pulido se conformó, creyendo que en quince días se despacharía la rescisión del contrato.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. D. Manuel Arroyo, como Diputado de más edad entre los presentes.

Se dió cuenta de la siguiente proposición incidental:

«Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmo. Corporación se digne acordar lo siguiente: El Sr. D. José de la Presilla, en su calidad de Ordenador y Presidente de la Diputación, cumplió satisfactoriamente y con notable beneficio de los intereses provinciales su gestión en la adquisición provisional de las carnes para los Establecimientos benéficos.—Palacio provincial á 22 de Enero de 1892.—Leopoldo Gálvez Holguín.—P. Díez y González.»

El Sr. Gálvez Holguín la apoyó, lamentando que el Sr. Pulido después de las nobilísimas palabras del Sr. Presilla, no hubiese retirado la segunda parte del dictamen, y que no habiendo más que un error la Comisión de Beneficencia debía limitarse á dar un dictamen sin obligar al Ordenador de pagos.

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración por unanimidad la proposición transcrita.

Puesta á discusión, el Sr. Pulido dijo que no era un voto de censura sino una consignación de hechos á que tiene derecho la Comisión de Beneficencia como todas las Comisiones, y que en la proposición incidental se propone una cosa inexacta.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que la segunda parte del dictamen era un voto de censura y la proposición una de ano há lugar á deliberar, porque todos conocen la generosidad, lealtad y desinterés del Sr. Presilla, y que se debía retirar la segunda parte del dictamen, que no es más que una mortificación para un compañero.

Los Sres. Pulido y Gálvez Holguín rectificaron.

Puesta á votación la proposición, el Sr. Cortina explicó su voto, diciendo que la proposición era improcedente, porque venia á buscar un voto de confianza para el Sr. Presilla, después de sus sinceras explicaciones, y que al votar en contra no significaba que no estuviese satisfecho de las gestiones hechas.

El Sr. Pérez Negro explicó también su voto diciendo que se había hecho una relación exacta por los Sres. Pulido y Presilla y no había para qué presentar la proposición, y que no es más que un voto de confianza para los que le aconsejaron una equivocación, por consecuencia de la cual se pagan unos duros más diarios, y que su voto será en contra por las mismas razones expuestas por el Sr. Cortina.

Verificada la votación, fué aprobada por 17 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Díez González.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—

Martínez Escolar.—Mathet.—Negro.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Cemborain España.—Arroyo (Presidente).

Señores que dijeron no:

Cortina.—Fernández Morales.—García Gordo.—Pérez Negro.—Pulido.—Borrillo (Secretario).

El Sr. Pulido, á nombre de la Comisión de Beneficencia, retiró el dictamen.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cemborain España.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación se digne acordar: 1.º Que se requiera en debida forma al contratista para que, en cumplimiento del contrato, proceda á continuar suministrando la carne á los Establecimientos de Beneficencia. 2.º Caso de no cumplir el contratista sus compromisos, que se declare rescindido el contrato con pérdida de la fianza, é interin se procede á nueva subasta, se haga este suministro por administración y con cargo á dicha fianza.—22 Enero 1892.—García Lomas.—Rosa.—Para la lectura, Negro.»

El Sr. García Lomas dijo que entendía se estaba incurriendo en responsabilidad desde hace un mes en el asunto de la carne, y que su proposición tenía por objeto obligar al contratista á que cumpla su contrato.

Hecha la correspondiente pregunta fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando sobre la mesa con arreglo al Reglamento para su discusión en la sesión próxima.

Continuando el orden del día y de conformidad con varios dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Beneficencia

Dar de baja definitiva en el pie de familia á las acogidas del Asilo de las Mercedes Emilia Astorga, Rosa Astorga, Luisa Cué, Encarnación López, Virginia María del Pilar Pérez, María Díaz Ranz, Joaquina Utrera Martínez, Emilia Pérez Tourón, Patrocinio Jerez, Josefa Vindel Garrido y Beatriz Soto Aragón.

Ordenar el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de la niña María de los Angeles Cabezas de la Cámara.

Acceder á lo solicitado por Mr. Arsens Blondin Alvarez y concederle la Plaza de Toros para dar funciones gimnásticas en los días 24 y 31 del corriente, y que por el Sr. Depositario de fondos provinciales se designe el empleado de esta dependencia que intervenga el despacho de billetes, á fin de que ingrese el 20 por 100 íntegro del producto de la venta de billetes.

Comisión de Hacienda

Unir al expediente de la operación de crédito acordada, la instancia de D. Juan García pidiendo se le abonen las cantidades que se le adeudan por varios artículos suministrados á los Establecimientos provinciales.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa todos los demás dictámenes que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima, la proposición pendiente y expedientes sobre la mesa y dictámenes

de las Comisiones de Fomento, Gobernación, Hacienda y Beneficencia.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Rifas

Esta Delegación se considera el deber de reiterar á las Sociedades, Cofradías, Sacramentales y demás Asociaciones, así como á los particulares que celebran rifas más ó menos periódicas:

1.º Que el Real decreto de 20 de Abril de 1875, exige la previa licencia para la celebración de las rifas, cuya licencia deberá solicitarse y obtenerse de la Dirección general del Tesoro ó del Ministerio de Hacienda, según sean ó no periódicas, y obliga al pago del impuesto sobre el valor total de los billetes en la forma siguiente: el 4 por 100 si fuere de Beneficencia ó utilidad pública, y el 25 por 100 las de particulares.

2.º Que el art. 178 de la ley provisional del Timbre, dispone que los billetes de las rifas satisfagan por ese concepto cinco céntimos por cada uno, y que estos sean talonarios y sellados por la Administración de Contribuciones.

3.º Que las rifas no sometidas á las condiciones estipuladas, incurrirán en delito de defraudación penado administrativamente con una multa equivalente al cuádruple del derecho defraudado.

4.º Que los procedimientos administrativos para la declaración del fraude ó imposición de la multa, son los establecidos por el Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Y 5.º Que la multa impuesta se distribuye en su totalidad entre los denunciados y los que directamente concurren al acto de la aprehensión.

Madrid 20 de Febrero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Bustarviejo

Por destitución del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 123 de la ley Municipal, por el término de quince días, á esta Alcaldía; transcurrido el cual no será admitida ninguna otra y será provista la vacante en la persona que reúna las condiciones de dicho artículo.

Bustarviejo á 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

Corpa

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Corpa 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.

La Hiruela

El presupuesto municipal de esta villa formado por el Ayuntamiento de la misma y aprobado por la Junta municipal, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad, por el término de quince días para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas y se dará el curso correspondiente á los expresados documentos, cuyo presupuesto es para el ejercicio de 1892-93.

La Hiruela 18 de Febrero de 1892.—El Alcalde, P. D., Ignacio Fonseca.

Valdemorillo.

Por dimisión del Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante esta plaza, la cual se anuncia al público, por término de treinta días, para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes documentadas, por conducto del Sr. Alcalde, para que se nombre en propiedad al pretendiente que reúna las circunstancias oportunas al efecto.

Valdemorillo 21 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Venancio Partida.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. señor Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Segundo Montero y Martínez, cuyo padrero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija María Encarnación Montero y Viana necesita para contraer matrimonio con Cipriano Castillo y Castillo; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pobres el curso que corresponda.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Ciriilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia dictada en 12 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos ejecutivos que ante el mismo penden á instancia de D. José María Alcalde y Sánchez Toscano contra el Excmo. señor D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, Duque de Durcal, hoy su sucesión, sobre pago de un crédito hipotecario de 25.000 pesetas, intereses y costas, por cuyo procedimiento se está substanciendo un incidente entre el ejecutante y S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón y Borbón, dueña de la mitad proindiviso del Cortijado de Ausola, cuya otra mitad fué embargada al deudor, sobre que obren de común acuerdo en la administración de la finca, se cita

por medio de esta cédula, que se fija en el sitio de costumbre y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, á los herederos y albaceas testamentarios del mencionado Sr. Duque, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el término de quince días se personen tanto en los autos principales, como en sus incidencias por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuarán los procedimientos en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Juzgado.

Madrid 13 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 63

OESTE

La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 13 de Enero último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Jacinto Huertas, sobre robo, se ha servido señalar el día 26 del próximo Febrero y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral con el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Eñeibia Zocos, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 13 de Enero último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Jacinto Huertas, sobre robo, se ha servido señalar el día 26 del próximo Febrero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral con el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Nicolás Maroches, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—El Secretario judicial, Eugenio Sarmiento.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado por delito de hurto contra Eugenio Ballesteros Pérez, vecino de Pozuelo de Alarcón, se venden en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en dicho pueblo: Mitad de una casa en la calle Real, número 7, compuesta de cuatro habita-

ciones y doblado, en junto con la otra mitad que pro indiviso tiene con su hermana Felipa Ballesteros; que linda por la derecha con otra parte de Ambrosia Ballesteros y casa de Irene de Lara; por la izquierda otra de Antonio Barrio y Concepción Basabru; por la espalda otra de D. José de Juan Martínez; tasada toda en 1.096 pesetas 30 céntimos.

Otra mitad de un solar unido á la casa anterior, que mide 432 pies superficiales; tasado todo él en la suma de 108 pesetas.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 11 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 20 de Febrero de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Laureano García González, de veinte años, natural de Vallecas, provincia de Madrid, y que dijo vivir en el Puente de Vallecas, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días á Ramón Santos, de cuarenta años, natural de Madrid, provincia de id., y que dijo vivir en Carabanchel Bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Manuela Fernández, de cuarenta y seis años, natural de Madrid, provincia de id., y que dijo vivir en la calle de las Aguas, 4, boardilla, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Ventura Quirós, de treinta y tres años, y que

dijo vivir en la calle de la Pasión, 1 y 3, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 290.153, por 1.607 impositivas, de las cuales son nuevas 239; y se han satisfecho en los días 19, 20 y 21, pesetas 318.899, á solicitud de 334 imponentes, 257 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Febrero de 1892.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

Comandancia de la Guardia civil de Teruel

D. Francisco de Andrade y Beaumont, Comandante de la Guardia civil y Juez instructor en la Comandancia de Teruel.

Hallándome instruyendo sumaria al primer Teniente del Instituto D. Juan Burkue y Noriega, de orden del señor primer Jefe de la Comandancia, por que destinado á la sexta compañía procedente de la infantería del Ejército, se presentó en la ciudad de Zaragoza á los Sres. Coronel Subinspector y primer Jefe de la Comandancia en 6 de Noviembre del año anterior, y recibidas órdenes para pasar á su destino, ha abandonado éste sin haberlo efectuado hasta la fecha é ignorarse su paradero, no habiendo comparecido ni sido habido como resultado del primer llamamiento y edicto expedido en 13 del pasado Enero, inserto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Sevilla y esta de Teruel, y en el Resumen de servicios del Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo nuevamente á dicho primer Teniente D. Juan Burkue y Noriega, de veintinueve años de edad, estatura un metro 680 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital de Teruel y despacho del que emplaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de conducido con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Zaragoza, Sevilla y Madrid donde consta haber estado, en el de esta provincia de Teruel

y en el Resumen de servicios y castigos del Cuerpo.

Teruel 14 de Febrero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Francisco de Andrade y Beaumont.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Francisco Costa García.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Los señores aspirantes á dichas Cátedras D. Fernando Araujo Gómez, D. Carlos Arenzana Martínez, D. Ramón Alvarez y Martín, D. Francisco Aguilar y Diaz, D. Damián Alcón y Zaera, D. Rafael Arjona y Gómez, D. Angel Bello, D. Nicasio Becerra Amigo, D. Antonio Boyer y Granero, D. Francisco Bushell y Laussat, D. Santiago Bosque Gutiérrez, D. Santiago Bosque Rodríguez, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Antonio Belón Ventosinos, D. Enrique Belled Jarlet, D. Francisco Caraciolo Villa, D. José María Castilla y Garrote, D. Nicolás Conde y Niño, D. Feliciano Carrete Gardasse, D. José A. Diaz y Rodríguez, D. Manuel Carballada Pareja, D. Enrique Coll y Maignán, Don Gregorio Crespo Herrero, D. Julio Ceuzano Arrizabalaga, D. Miguel Julio Donón, D. Francisco Eduardo de las Doblas, Don Ignacio Dublé y Barceló, D. Lucio Elloba Serrano, D. Recaredo Fernández Ralillo, D. Baldomero Ferré España, D. José Fernández de la Cancela, D. José Feito García, D. Pedro Franquesa y Riera, D. Román Gómez Villafraña, D. Luciano Gilbert Hoel, D. José María González Abalades, D. Pablo Gueillet y Gueit, D. Juan Galicia y Ayala, D. Pedro Gómez Chair, D. José García, D. José María Hurtelise, D. Manuel Hiráldez de Acosta, D. Isidoro Iglesias García, D. Pedro María López Martínez, D. Carlos Lejal y Mangeón, Don Carlos Lacombe, D. Federico Latorre Rodrigo, D. Tomás López Castrillón, Don Adolfo Manent, D. Benjamin Maller y Tena, D. Gabriel Mollá, D. Tomás Minguete Tarazona, D. Ignacio Mena Sobrías, D. Juan María Moyenin y Joubert, Don Hilario del Olmo Mínguez, D. Luis Olivarrieta Lacalle, D. Pablo Piqué y Carl, D. Emilio Pérez Rivón, D. José Panis Guerra, D. José María Royo y López, Don Antonio Ramos González, D. José Riva y Foraster, D. Vicente Ronda Santamaría, D. Rafael Rodríguez Velasco, D. Melitón Salanueva y Tafalla, D. Valentin Sábido Quintero, D. Gaspar Sempere García, Don Segundo Sabido del Valle, D. Rodrigo Sebastián Ribes, D. Antonio Torán Cuesta, D. Julio María Troulliond, D. José Traperro Guzmán, D. Víctor Vignolle y Castro, D. Casto Vilar y García, D. Ramón Perera y Miguez, D. Augusto Vatré y Tissot, D. Luis Grund Rodríguez, D. Enrique Saiz y Durán, D. José Pedreira Judel, D. Manuel Fernández y Fernández, Don Gervasio Tarazona y Diez, D. Juan de Dios Carreras Roure, D. Eduardo Hugas y Vázquez, D. Juan B. Izoulet y D. José Juan Salles y Barraugueras, se servirán presentarse el día 11 del mes próximo, á las cinco de su tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento de oposiciones á Cátedras vacantes; siendo de advertir que los señores D. Gervasio Tarazona, D. Eduardo Hugas y D. Angel Bello, deberán justificar ante el Tribunal la edad y buena conducta, y D. Augusto Vatré, también deberá justificar la nacionalidad española.

Los señores aspirantes que no asistieron ó excusaron su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Febrero de 1892.—Presidente, Ignacio Bolívar.

MADRID: 1892.—Esc. Tip. del Hospicio